

INFORME SECRETARIAL. Cali, 17 de noviembre de 2023. A despacho, con solicitud de aplazamiento de la audiencia, remitida con antelación a la fecha señalada. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 426

RADICACIÓN 2019-00460

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA** de los causantes **JUAN FRANCISCO POLANCO CUERO** y **ENCARNACIÓN BEJARANO OLAYA**, la apoderada judicial de los demandantes, REINALDA POLANCO BEJARANO y HELI POLANCO BEJARANO, con antelación a la fecha señalada, solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el pasado 08 de noviembre de 2023, en razón a que aún está en trámite la actualización del área y linderos del bien materia del activo sucesoral, el cual adelantan ante la oficina de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, VALLE AVANZA SAS, adjuntando documentación relacionada.

De acuerdo a lo anterior, y dada la trascendencia de la determinación de los bienes de los causantes por su cabida y linderos, que deben ser inventariados y evaluados en la diligencia de inventarios y avalúos, como lo dispone el artículo 501 del C.G.P., es procedente lo solicitado, y en consecuencia, se procederá a señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia correspondiente, la que se hará de manera virtual, conforme a la regulación contenida en la Ley 2213 de 2022, por la plataforma LIFESIZE, y se harán las advertencias correspondientes.

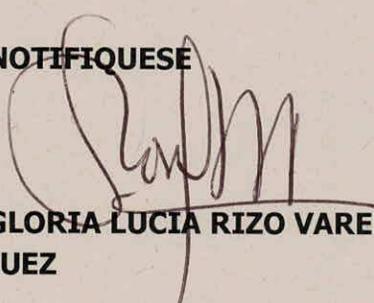
Consecuente con lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2024, a las 9:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos de los bienes de los causantes y de la sociedad conyugal, la cual se llevará cabo de manera virtual, a través por la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO: ADVERTIR que el inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito, en el que indicarán los valores que asigna a los bienes (artículo 501-10 del Código General del Proceso): Igualmente, presentarán los títulos de propiedad de los bienes inventariados sujetos a registro, debidamente determinados por su clase y demás circunstancias que los identifique, a no ser que ya obren en el expediente.

NOTIFIQUESE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 194

Fecha: 22 de noviembre de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario